

ORDEN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MARYLAND

NÚMERO 20-03-19-02 AMPLIACIÓN DE LA ENTREGA Y ENVIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

CONSIDERANDO QUE, El 5 de marzo de 2020 se proclamó el estado de emergencia y

emergencia catastrófica de salud, que se renovó el 16 de marzo de 2020, para controlar y prevenir la propagación del COVID-

19 dentro del estado, y que el estado de emergencia y

emergencia de salud catastrófica se mantiene;

CONSIDERANDO QUE, El COVID-19, una afección respiratoria que se propaga

fácilmente de una persona a otra y puede resultar en una enfermedad grave o la muerte, es una catástrofe de salud pública y hay casos confirmados en varios condados de

Maryland;

CONSIDERANDO QUE, El 16 de marzo de 2020 se emitió una orden de emergencia,

prohibiendo grandes concentraciones y eventos, e indicando el

cierre temporal de bares y restaurantes para promover el distanciamiento social y reducir la amenaza a la salud causada por la transmisión del nuevo coronavirus en Maryland, y para

proteger y salvar vidas;

CONSIDERANDO QUE, Para tratar, prevenir o reducir la propagación del COVID-19

causado por la transmisión del nuevo coronavirus, puede resultar necesario y razonable desde el punto de vista médico

requerir que las personas permanezcan aisladas o en

cuarentena en sus casas o que no salgan;

CONSIDERANDO QUE, En general, la venta de alimentos o bebidas para su consumo

en el establecimiento está, por el momento, prohibida en

Maryland;

CONSIDERANDO QUE, Las licencias que poseen los negocios fabricantes de bebidas

alcohólicas pueden restringir o no permitir la venta y

distribución de sus productos directamente a los consumidores

para su consumo fuera del establecimiento;

CONSIDERANDO QUE, El consumo de alcohol suele ser un parte de reuniones y

eventos sociales, comunitarios, espirituales, religiosos,

recreativos, de ocio y deportivos;

CONSIDERANDO QUE, La entrega de bebidas alcohólicas a los domicilios de los

clientes, y el requisito de que dichas bebidas se retiren de los locales donde se venden, fomenta el consumo en los hogares o

en otros entornos reducidos y menos públicos, lo que

contribuye al objetivo de distanciamiento social y promueve el cumplimiento de los protocolos de aislamiento o cuarentena; y

CONSIDERANDO QUE, Es necesario, para proteger la salud pública, bienestar o

seguridad, suspender el efecto de ciertos estatutos, normas o regulaciones de agencias del Estado o subdivisiones políticas relacionadas con el envío y ventas de bebidas alcohólicas,

AHORA, POR LO TANTO, YO, LAWRENCE J. HOGAN, JR. GOBERNADOR DEL

ESTADO DE MARYLAND, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME OTORGAN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE

MARYLAND, INCLUYENDO, PERO NO LIMITÁNDOSE AL TÍTULO

14 DEL ARTÍCULO DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y EN UN ESFUERZO POR CONTROLAR Y PREVENIR LA PROPAGACIÓN

DEL COVID-19 DENTRO DEL ESTADO, POR LA PRESENTE

ORDENO:

I. Los restaurantes, bares, cervecerías, bodegas, destilerías y otras entidades que posean una licencia estatal o local para fabricar o vender bebidas alcohólicas ("Vendedores de Bebidas Alcohólicas") podrán hacer entregas o vender a sus clientes para llevar fuera del establecimiento antes de su consumo bebidas alcohólicas en contenedores sellados, estando además sujetos a:

- a. cualquier recomendación de distanciamiento social del Departamento de Salud de Maryland;
- todos los demás requerimientos legales aplicables, incluso en lo que respecta a las restricciones de venta, el manejo de los registros y la verificación de la edad de los compradores;
- c. con respecto a los Vendedores de Bebidas Alcohólicas que posean una licencia del Estado, se aplicarán las condiciones impuestas a esas actividades por el Contralor de Maryland; y
- d. con respecto a los Vendedores de Bebidas Alcohólicas que posean una licencia local, se aplicará cualquier condición impuesta a dichas actividades por la agencia estatal de expedición de licencias (como se define en la Sección 1-101 del Artículo sobre Bebidas Alcohólicas del Código de Maryland).

- II. Esta Orden permanece en vigor hasta que termine el estado de emergencia y la proclamación de emergencia catastrófica de salud haya sido rescindida, o hasta que sea rescindida, sustituida, enmendada o revisada por órdenes adicionales.
- III. Se suspende por la presente el efecto de cualquier estatuto, norma o reglamento de cualquier agencia del Estado o subdivisión política incompatible con esta orden.

EMITIDA BAJO MI FIRMA ESTE 19 DE MARZO DE 2020,

CON EFECTO INMEDIATO.

Lawrence J. Hogan, Jr.

Gobernador